CONTRATO DE SERVICIOS No. 547 **DEL** 19 NOV 2024, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SAROM SOLUCIONES S.A.S R/L ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
Nit.	800.012.873-7
CONTRATISTA:	SAROM SOLUCIONES S.A.S
NIT:	901386044-9
RL :	ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE
C.C:	1.115.914.375 de Tauramena
OBJETO:	DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DIGITAL A TRAVES DEL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA RED WIFI DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA.
PLAZO:	UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS
VALOR	$40.637.327.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No.019 del 24 de noviembre de 2023 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra parte, **SAROM SOLUCIONES S.A.S,** Nit. 901386044-9, representada legalmente por ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía 1.115.914.375 de Tauramena, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios, conforme al artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se encuentra la línea estratégica*: "TAURAMENA ES CONECTIVIDAD TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO"* sector: *"TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES"*, dentro del cual se enmarca el programa: *"FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL";* desarrollándose con la ejecución del proyecto de inversión: *"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL EDUCATIVO Y DE EMPRENDIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA"*, radicado y viabilizado en el banco de proyectos con el No. 2024854100031. **SEGUNDO:** Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de, WILLIAM HERNAN ABRIL VALCARCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social, LINDA CRISTINA REINA CIPRIAN, Profesional Contratada, JULIO ROBERT MOLANO NIÑO, Profesional Universitario del Banco de Proyectos, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo y MARTHA AMAYA AGUIRRE, Jefe Oficina Asesora de Planeación, se suscribió el respectivo estudio previo del 10 de octubre de 2024, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"Bajas oportunidades para el acceso, uso adecuado y productivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la comunidad. * Que la ley de TICS No. 1341 de 2009: Artículo 3.- sociedad de la información y del conocimiento. El Estado reconoce que el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y*

CONTRATO DE SERVICIOS No. 547 DEL 19 NOV 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SAROM SOLUCIONES S.A.S R/L ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE.

*aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento.*El Plan de Desarrollo 2024-2027 se establece el sector tecnologías de la información y las comunicaciones , donde se pretende orientar las acciones que faciliten el acceso y uso de todos los habitantes del territorio a las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como su implementación teniendo como fines el servicio universal, la protección de los usuarios, la garantía de la libre competencia y la maximización del bienestar social, adicionalmente incluye la regulación y seguimiento de los servicios de telecomunicaciones y postales prestados por el sector, en términos de calidad y eficiencia. *La administración municipal tiene a garantizado el funcionamiento adecuado y eficiente de la red física y lógica durante la vigencia 2024".* **TERCERO**: Que la convocatoria pública, estudio previo de necesidad y conveniencia y el proyecto de pliegos de condiciones, fueron publicados en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el 15 de octubre de 2024, cumpliendo lo ordenado en el decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2. **CUARTO**: Que mediante resolución No. 0831 del 24 de octùbre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMT-SDS-006-2024**, cuyo objeto es: *"DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DIGITAL A TRAVES DEL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA RED WIFI DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA",* la cual fue publicada junto con los pliegos de condiciones definitivos el 24 de octubre de 2024. **QUINTO:** Que el **MUNICIPIO** mediante Resolución No. 0892 del 12 de noviembre de 2024, adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMT-SDS-006-2024** a **SAROM SOLUCIONES S.A.S,** Nit. 901386044-9, representada legalmente por ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE, identificada con cédula de ciudadanía 1.115.914.375 de Tauramena, la cual se publicó y notificó mediante la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **SEXTO:** Que el **CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**. Las partes han acordado celebrar el presente contrato de servicios, contenido en las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA**, se obliga para con el **MUNICIPIO** a prestar: DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DIGITAL A TRAVES DEL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA RED WIFI DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en la forma aceptada por la entidad contratante. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de, **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MCTE ($40.637.327.00);** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos que acarree la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro de la propuesta económica:

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA 19%	TOTAL
1	COSTOS DE PERSONAL	GLOBAL	1	$ 23,560,779	$ 4,476,548	28,037,327
2	TRASLADOS	DIA	20	$ 12,600,000	$ -	12,600,000
				TOTAL		**40,637,327**

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de UN (1) MES Y DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos

CONTRATO DE SERVICIOS No. 547 **DEL** 19 NOV 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SAROM SOLUCIONES S.A.S R/L ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE.**

de ejecución, descritos en la cláusula vigésima del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO**: EL **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, suscritas entre el contratista y el supervisor, y de acuerdo al avance del contrato, previa presentación de informe del contratista con sus respectivos anexos e informe del supervisor. **CLÁUSULA QUINTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos) así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Resolución No.2082 de 2016, Decreto 0780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO: EL SUPERVISOR** verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula. Además, para efectos de la liquidación del contrato deberá anexar certificación del Personero Municipal que señale que en la Personería Municipal no se ha recibido quejas sobre el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado, pago de obligaciones y acreedores y demás emolumentos por el contratista para la ejecución del objeto contractual. En el evento de existir queja, debe anexarse paz y salvo por parte de los trabajadores y acreedores que presentaron queja ante la Personería Municipal de Tauramena. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSOS
2.3.23.2301.0400.20 24854100031	FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL EDUCATIVO Y DE EMPRENDIMIENTOS EN EL MUNICIPIO DE TAURAMENA	$18.505.322	902 15/10/2024	1.2.1.0.00- I. C. L. D.
		$22.132.005		1.3.3.1.00.01. R.B LIBRE DESTINACION – I.C.L.D
	VALOR TOTAL:	$40.637.327		

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la cláusula segunda del presente contrato, numeral 5.2.1 del estudio previo y numeral 3.2 de los pliegos de condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato, de conformidad a: **A) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL: 1. ACTIVIDADES GENERALES:**

• Realizar la gestión de la red con personal idóneo en el mantenimiento y operación de redes físicas, con el fin de garantizar el servicio de internet del municipio, administrando el Centro de Gestión ubicado en la sede central de la institución educativa José María Córdoba, redireccionando el ancho de banda, administrando el control de acceso de usuarios, restricción de contenidos teniendo en cuenta que se trata de un servicio de tipo educativo y monitoreo del estado de la red.

ITEM	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCIÓN
1	I.E. JOSE MARIA CORDOBA	Calle 8 N° 10-78 B. Palmarito
2	SEMILLEROS DEL SABER	SEDE PRIMARIA
3	DIVINO NIÑO	VEREDA. CABAÑAS
4	I.E. DEL LLANO	Diagonal 8 N° 12-96 B. Centro
5	LA ESPERANZA	VEREDA. JAGUITO

547 19 NOV 2024

CONTRATO DE SERVICIOS No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SAROM SOLUCIONES S.A.S R/L ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE.

6	AGUABLANCA	VEREDA. AGUABLANCA
7	CHAPARRAL	VEREDA. CHAPARRAL
8	I.E DEL CUSIANA	VEREDA. PASO CUSIANA
9	LA IQUIA	VEREDA. IQUIA
10	LOS YAGUAROS	VEREDA. YAGUAROS
11	SAN CARLOS	VEREDA. VILLA ROSA
12	I.E. SIGLO XXI	VEREDA. RAIZAL
13	SEDE DELICIAS	VEREDA. DELICIAS
14	I.E CRIEET	VEREDA. PIÑALITO BAJO
15	ANA MILENA MUÑOZ	VEREDA. ESMERALDA
16	LA PRADERA	VEREDA. COROCITO
17	PIÑALITO	VEREDA. PIÑALITO
18	LA VORAGINE	VEREDA. URAMA
19	VIGIA TROMPILLOS	VEREDA. VIGIA TROMPILLOS
20	CAMILO TORRES	VEREDA. TUNUPE
21	HENRY GARCIA BOHORQUEZ	VEREDA. CARUPANA

• Realizar acciones de revisión periódica de los equipos de radio instalados en la infraestructura de Red, por medio de los cuales se debe llegar a cada una de las instituciones educativas o lugares donde se encuentre puntos de la red. • Garantizar el desplazamiento del personal profesional y técnico vinculado al proyecto al lugar donde se haga necesario realizar las acciones de mejoramiento o atención de eventos de interrupción del servicio de internet. •Mantener actualizado el inventario de elementos, equipos, accesorios y demás bienes que hagan parte de la red física y lógica wifi educativa del municipio. • Depurar el inventario físico de la red, en coordinación con el Almacén municipal, de manera que se determinen conjuntamente los elementos que se deben dar de baja por su desuso, obsolescencia, mal estado, caducidad, etc. • Revisión continúa de la red ante fallas del servicio y dar respuesta oportuna para el restablecimiento del mismo. • Brindar asistencia técnica a los usuarios de la red ante cualquier dificultad de acceso al servicio. • El contratista dispondrá directamente al personal requerido y necesario para el proyecto, los cuales no tendrán ninguna relación laboral con el municipio. • El contratista será el único responsable por todos los daños y perjuicios que cause al municipio de Tauramena o a terceros en la ejecución del contrato a suscribir. El municipio de Tauramena no será responsable ante el contratista por daños o perjuicios que pudiese sufrir por acto u omisiones del propio contratista ni por accidente que le sobrevenga en la ejecución del contrato ni por destrucción, pérdida o daño de los bienes a adquirir por parte del contratista, para realizar la ejecución del contrato, todos los cuales serán asumidos por el contratista. • El contratista estará en permanente comunicación con la supervisión y reportará oportunamente las novedades relacionadas en desarrollo del objeto contratado. • Los bienes requeridos derivados de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo serán utilizados por el contratista en la operación de la infraestructura de la red, la cual es y continuará siendo propiedad del municipio de Tauramena; con el fin de garantizar la permanente prestación de los servicios de internet en cada una de las instituciones educativas. Infraestructura que el contratista deberá una vez terminado el contrato entregar al municipio. • El contratista dispondrá de los bienes repuestos y elementos que posee el municipio de Tauramena con el propósito de instalarlos para la actualización de la infraestructura de red y la operación de la misma. • El contratista deberá acreditar la afiliación y pago de la seguridad social de todo el personal vinculado al proyecto de

547 19 NOV 2024

CONTRATO DE SERVICIOS No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SAROM SOLUCIONES S.A.S R/L ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE.

conformidad con el ordenamiento legal vigente. • El contratista deberá mantener en forma permanente un representante en el Municipio de Tauramena el cual dispondrá de medios de comunicación que lo hagan fácilmente localizable. • El contratista deberá garantizar que el personal a utilizar en desarrollo del contrato estará capacitado y entrenamiento específico en curso de trabajos en alturas y contar con la dotación necesaria para la ejecución de las actividades. • El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de los servicios materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la ejecución del proyecto, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por el Municipio, necesario para el desarrollo de los trabajos. • El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, informes generales y financieros y de ejecución del mismo. • El Municipio podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre personal y condiciones exigidas en las especificaciones técnicas. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido. • El valor de la propuesta económica deberá ser a todo costo, teniendo en cuenta transportes, imprevistos y demás riesgos para la prestación de los servicios. • El contratista atenderá los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. • Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. • Mantener la reserva si a ello hubiere lugar sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. • Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes. • Constituir la garantía establecida en los términos pactados. • Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **2. ACTIVIDADES ESPECIFICAS** El contratista garantizará el desarrollo de las actividades con el siguiente personal, el cual estará a cargo exclusivamente del contratista y no tendrá ningún vínculo laboral con el municipio. • **PROFESIONAL ENCARGADO DE GESTIONAR LA RED LÓGICA**. PERFIL REQUERIDO: Profesional titulado en Ingenierías relacionadas con Electrónica o Telecomunicaciones o sistemas. • **PROFESIONAL ENCARGADO DEL INVENTARIO DE LA RED FÍSICA**. PERFIL REQUERIDO: Profesional titulado en Ingeniería de sistemas. • **TECNICO ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ELEMENTOS DE LA RED. PERFIL REQUERIDO**: Título de técnico en áreas relacionadas con las telecomunicaciones. • **TECNICO DE APOYO EN MANTENIMIENTO. PERFIL REQUERIDO:** Título de técnico en áreas relacionadas con las telecomunicaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato con el equipo profesional humano incorporado en su propuesta técnica. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del contrato tendrá la obligación de velar por el cumplimiento estricto de la anterior obligación, toda vez que dicho personal fue objeto de evaluación y considerado como fundamental para la selección del contratista. El personal del equipo de trabajo podrá ser cambiado por otro que reúna las mismas o mejores condiciones técnicas y jurídicas exigidas en los pliegos de condiciones, por lo cual, el personal que reemplace al inicial, deberá ser objeto de evaluación por parte del comité evaluador del proceso de selección en los mismos términos que los ofrecidos inicialmente en la propuesta. De lo anterior, se deberá, además, dejar constancia de la aprobación del cambio mediante acta suscrita por la supervisión y el contratista. **PARÁGRAFO TERCERO**: Todos los informes deberán ser suscritos y avalados por cada personal que conforman el equipo de trabajo de acuerdo con el área a que haga referencia el informe. Este requisito será necesario para todo pago parcial o final. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2) Rendir un informe mensual de supervisión, sobre el avance del contrato. 3) Publicar en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el

CONTRATO DE SERVICIOS No. 547 **DEL** 19 NOV 2024, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SAROM SOLUCIONES S.A.S R/L ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE.**

artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTIA ÚNICA: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO** una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, discriminada en los siguientes ítems: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para garantizar las obligaciones a su cargo, amparar el pago de multas, sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de la firma del presente contrato. **2.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago por parte del **CONTRATISTA** de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato. **3.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por el equivalente al valor de 200 SMMLV, por el término de ejecución del contrato, contemplando los siguientes amparos: • Cobertura básica de predios, labores y operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** se obliga a exigir a la aseguradora y acreditar ante la Oficina Asesora Jurídica, que las pólizas establezcan la dirección del domicilio, número de teléfono y correo electrónico de la misma para efectos de notificación y comunicación en los asuntos judiciales y extrajudiciales que requiera la entidad. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario el **CONTRATISTA** se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubran los nuevos términos. **PARÁGRAFO 3:** Las garantías constituidas requieren aprobación por parte de la Oficina Asesora de Jurídica del Municipio de Tauramena. **PARÁGRAFO 4: La SUPERVISIÓN** del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expidan en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de conformidad a lo señalado en los literales e), f), y g) del numeral 5.1 del artículo décimo quinto del Decreto 029 de 2004 del Municipio de Tauramena. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA**, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. El **MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por el SECRETARIO DE DESPACHO de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece el manual

CONTRATO DE SERVICIOS No. 547 **DEL** 19 NOV 2024**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SAROM SOLUCIONES S.A.S R/L ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE.**

de interventoría y supervisión adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las clausulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de vigencia establecido en el contrato. Los amparos de la garantía que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de necesidad y conveniencia. 2. Pliegos de condiciones elaborados por el Municipio de Tauramena para: "*DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DEL ECOSISTEMA DIGITAL A TRAVES DEL FUNCIONAMIENTO ADECUADO DE LA RED WIFI DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA*". 3.- Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 4.- Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. 5.- Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Presentación de Pólizas por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte del **MUNICIPIO**, c). Pago de estampilla Pro-cultura, d) Pago estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano e instituciones y centros de vida para la tercera edad, e) Pago tasa pro-deporte, e) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: Además de las mencionadas, el contratista se compromete a radicar en la Oficina Asesora Jurídica dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de adicionales, reiniciaciones, actas de recibo final, las pólizas respectivas que amplíen la vigencia del plazo de ejecución, so perjuicio de la iniciación del trámite contemplado en la cláusula décima séptima del presente contrato; el supervisor vigilará que se dé cumplimiento a lo aquí estipulado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente contrato

CONTRATO DE SERVICIOS No. 547 **DEL** 19 NOV 2024, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA CASANARE Y SAROM SOLUCIONES S.A.S R/L ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE.**

debe publicarse en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN.** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el contratista goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera ninguna relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma el 19 NOV 2024

EL MUNICIPIO

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

SAROM SOLUCIONES S.A.S
R/L ANDREA MAYERLI ROMERO MANRIQUE.

Revisó: JORGE ARMANDO ALVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Alejandra Moya Rincon
Profesional de Apoyo O.A.J.